



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral
Ejecutante: Saúl Bastidas Lozada hoy Emanuel Reinaldo Reyes Sierra.
Ejecutado: Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday - Tolima
Radicación: 73-449-31-03-002-2014-00149-00.

Revisada la demanda de la referencia, el escrito de cesión de derechos y evidencia la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Código General del Proceso) de pagar sumas de dinero, contenidas en la sentencia proferida el 10 de febrero de 2016 por este juzgado y modificada en sentencia proferida el 29 de noviembre de 2017 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar al Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday - Tolima, titular del N.I.T. número 890.702.080-1 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a Emanuel Reinaldo Reyes Sierra, titular de la cédula de ciudadanía número 91.489.365, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda legal (\$4'499.000) por concepto de los salarios de octubre a diciembre del año dos mil doce (2012), causados a favor de Saúl Bastidas.

1.2. Ochocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda legal (\$878.268) por concepto del auxilio de cesantías del año dos mil doce (2012), causado a favor de Saúl Bastidas.

1.3. Noventa y dos mil trescientos pesos moneda legal (\$92.300) por concepto de intereses a las cesantías del año dos mil doce (2012), causado a favor de Saúl Bastidas.

1.4. Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda legal (\$407.458) por concepto de vacaciones del año dos mil doce (2012), causado a favor de Saúl Bastidas.

1.5. Setecientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda legal (\$732.859) por concepto de prima de navidad del año dos mil doce (2012), causado a favor de Saúl Bastidas.

1.6. Quinientos setenta y seis mil pesos moneda legal (\$576.000) por concepto de auxilio de transporte del año dos mil doce (2012), causado a favor de Saúl Bastidas.

1.7. Setecientos seis mil pesos moneda legal (\$706.000) por concepto de la condena en costas causada a favor de Saúl Bastidas.

1.8. Los intereses legales liquidados sobre las mencionadas cantidades de dinero a partir del 30 de noviembre de 2017.

2. Ordenar al Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday - Tolima, titular del N.I.T. número 890.702.080-1 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a la entidad de seguridad social en pensiones a la que este afiliado Saúl Bastidas, titular de la cédula de ciudadanía número 5.873.036, correspondiente al periodo comprendido entre el dos (2) de mayo de dos mil doce (2012) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012).

3. Notifíquese en forma personal la presente decisión al Representante Legal del Hospital Federico Arbeláez E.S.E. de Cunday - Tolima, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de notificación de esta decisión.

4. Reconocer al abogado Emanuel Reinaldo Reyes Sierra como litigante en causa propia dada y en representación de Saúl Bastidas en lo respecta a los al sistema general de seguridad social en pensiones.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87156267b49b6fe6baa56946eedc407ede838ad90c203189f35b80f8e15118aa**

Documento generado en 20/06/2023 11:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>